H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

Transformando Valle de Chalco 2013 - 2015

H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015 RECIBIDO 21 FEB. 2014 CONTRALORIA MUNICIPAL NOMBRE: Ilda HORA: 11:29

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 19 de Febrero del 2014.
Dependencia: UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

REF: UTRAN/VCHS/32/2014

Municipio Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015 RECIBIDO 20 FEB. 2014 OFICIALIA CONCILIADORA Y CALIFICADORA PRIMER TURNO NOMBRE: Daniel HORA: 16:20

LIC. REYNA SÁNCHEZ ROSAS
COORDINADORA DE LOS OFICIALES MEDIADORES CONCILIADORES Y CALIFICADORES DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
PRESENTE:

Por medio de este conducto y en atención a su oficio **043/2014,** de fecha 13 de Febrero del año en curso, y recepcionado en esta Unidad de Información el día 18 del presente mes y año, referente a mi similar **UTRAN/VCHS/321/2014,** donde le solicito de contestación a la solicitud de información, **00017/VACHASO/IP/2014** registrada en el **SAIMEX,** hago de su conocimiento lo siguiente:

Que esta Unidad de Información solo funge como enlace entre el solicitante y los sujetos obligados, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo tanto desde el momento en que usted ostenta el cargo de Coordinadora de los Oficiales Conciliadores, se encuentra obligada por la ley a proporcionar la información que establece el númeral 12 de la ley en referencia, sin importar que aún no sea designada como servidor público habilitado.

Lo anterior en virtud de que existe el marco normativo que considera como responsabilidades administrativas de los servidores públicos, el cual a continuación transcribo.

"Artículo 82.- Para los efectos de esta ley son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados:

Fracción I Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información;...
Fracción VII.- Hacer caso omiso de los requerimientos y resoluciones del Instituto
Fracción VIII.- En general dejar de cumplir con las disposiciones de esta ley.
El Instituto aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para sancionar a quienes no cumplan las obligaciones de la presente Ley...

Artículo 83.- Los servidores públicos de los sujetos obligados que incurran en las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo anterior, serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la conducta incurrida y conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

El Instituto deberá considerar como elemento agravante la reincidencia en que incurran los servidores públicos al momento de determinar la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 84.- La atención extemporánea de las solicitudes de información no exime a los servidores públicos de la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido en términos de este capítulo."

Donde en ninguno de los anteriores artículos se menciona que tiene que ser Servidor Público Habilitado tal como lo establece el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así mismo informo a usted que los puntos 1 y 2 de su escrito, se le hará saber al solicitante su respuesta, donde se adjuntara copia de su oficio, para la debida constancia legal.

En relación al punto 3, donde cita el artículo 25 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considero importante mencionarle que para que la información sea clasificada como confidencial, se debe someter a consideración del Comité de Información Municipal, sin olvidar que la solicitud de información solo requiere de los nombres de los servidores públicos, y de ninguna manera solicita otro tipo de información que pudiera utilizarse en perjuicio de alguno de ellos.

Por otro lado manifiesto que es obligación de todo servidor público el cumplir con lo establecido en la fracción II del artículo 12, de la norma en referencia.

Por lo tanto, debo mencionar que la información arriba mencionada no se encuentra clasificada como confidencial y en consecuencia, hasta en tanto no cambie su estatus resulta imperante que se proporcione al solicitante.

Caso contrario, si usted considera que dicha información debe de tratarse como confidencial, envié usted, a esta unidad de información su solicitud para que se someta a consideración del Comité de Información en su próxima sesión.

Sin otro particular y atenta a cualquier observación, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Valle de Chalco Solidaridad
2013-2015
UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

LIC. LUCERO DURAN ELIGIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Dr. Jesús Sánchez Isidoro. Presidente Municipal Constitucional. Para conocimiento.
C.c.p. Lic. María E. Garduño Pérez. Contralora Municipal. Para conocimiento y seguimiento.

H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015

Transformando Valle de Chalco 2013 - 2015

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
DEPENDENCIA: COORDINACION DE OFICIALIAS CONCILIADORAS-MEDIADORAS Y CALIFICADORAS
OFICIO No.: 043/2014.
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2014.

LIC. LUCERO DURAN ELIGIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E :

Con el escrito de cuenta, doy contestación a su similar de referencia UTRAN/VCHAS/321/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, en relación a la solicitud con numero de folio 00017/VACHASO/IP/2014, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); asumiendo de manera institucional las funciones establecidas en las fracciones I, II, y III del articulo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México por Usted invocadas, mas no así al amparo de los fundamentos legales que de manera mordaz Usted señala, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 fracción I, VII, VIII, 83 y 84 de la Ley de Transparencia en comento, toda vez que resulta incoherente que funde y motive su requerimiento a la suscrita como servidor publico habilitado, sin que como lo establece el articulo 39 de la Ley en cita, haya sido designada por el Presidente del Comité para desempeñar esa función.

En ese orden de ideas y una vez puntualizado lo que antecede, paso a dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

1.- En relación con la solicitud *"Quisiera saber las obligaciones del oficial mediador-conciliador y calificador del primer turno."(sic.)* Le recuerdo que podrá remitir al solicitante a la página de la Institución, en la dirección electrónica www.valledechalco.gob.mx, allí encontrara el enlace de la Plataforma IPOMEX (Información Publica de Oficio Mexiquense), donde conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, encontrara el marco normativo de la Institución, asimismo señalar que las facultades del Oficial Conciliador-Mediador y Calificador se encuentran establecidas en el articulo 150 de la Ley Orgánica Municipal.

2.- En relación con la solicitud *"Quisiera saber el organigrama de la oficialía conciliadora y calificadora de su municipio"*(sic.) de igual forma remitirlo a la pagina institucional, donde encontrara el enlace del Bando Vigente en el municipio, y señalar que en los artículos 192 y 193 encontrara la estructura orgánica de dichas Unidades Administrativas.

3.- Por lo que hace a la petición *"detallando los nombres de los servidores públicos" (sic).* Le recuerdo que no ha lugar la solicitud por tratarse de información confidencial conforme a lo dispuesto en la fracción I del articulo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México

Sin más por el momento le reitero mis consideraciones, quedando a sus órdenes para satisfacer cualquier duda o aclaración, y aprovechando la ocasión para expresarle un cordial saludo,

LIC. REYNA SANCHEZ ROSAS

COORDINADORA DE LOS OFICIALES
MEDIADORES-CONCILIADORES Y CALIFICADORES DE
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Municipio Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015
RECIBIDO
18 FEB. 2014
UNIDAD DE INFORMACION MUNICIPAL
NOMBRE: REGINO HORA: 10:45

C.c.p. Dr. Jesús Sánchez Isidoro, Presidente Municipal Constitucional, para su conocimiento.

H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015

Transformando Valle de Chalco 2013 - 2015

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 11 de Febrero del 2014.
Dependencia: UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

REF: UTRAN/VCHS/321/2014

LIC. REYNA SANCHEZ ROSAS
COORDINADORA DE LOS OFICIALES MEDIADORES CONCILIADORES Y CALIFICADORES DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.
PRESENTE:

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 1, 3, 4, 6, 12, 35, fracción II; 40 fracción I, II, III; 42, 82 fracción I, VII, VIII; 83 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le solicito de la manera más atenta, proporcione respuesta a la siguiente solicitud de información remitiéndola a esta Unidad de Información a más tardar el día Martes 18 de Febrero del año en curso.

Solicitud de Información:

"Quisiera saber las obligaciones del oficial mediador-conciliador y calificador del primer turno. Además quisiera saber el organigrama de la oficialía conciliadora y calificadora de su municipio, detallando los nombres de los servidores públicos..." (Se anexa solicitud)

De acuerdo a la solicitud N° **00017/VACHASO/IP/2014** registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un atento y cordial saludo.

12/Febrero/2014 13:55hrs

ATENTAMENTE

Municipio Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015

LIC. LUCERO DURAN ELIGIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

c.c.p. Archivo